

INFORME DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD
SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

INTRODUCCIÓN

El funcionario que suscribe, como titular del órgano de gestión presupuestaria y contabilidad, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, formula el siguiente informe, con objeto de realizar la presentación a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2024, previo informe de control permanente por parte de la intervención municipal, según lo establecido en el artículo 191.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, de 28 de diciembre y en el art. 90 y ss. del R.D 500/90.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE



1.- Desarrollo normativo.

La liquidación del presupuesto viene regulada en:

- a) Los artículos 191.3 y 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Los artículos 89 a 105 del real Decreto 500/1.990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- c) Reglas 78 a 86 del Capítulo IV del Título II, Magnitudes de Carácter Presupuestario, el Resultado presupuestario, y el Remanente de Tesorería, de la Orden HAP/1781/2013, 20 de noviembre, por el que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- d) Artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- e) Artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- f) Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

2.- Artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004.



1.- El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes según sus respectivas contracciones.

2.- Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarían el Remanente de Tesorería de la Entidad Local. La cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3.- Las Entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del siguiente ejercicio.

La aprobación de la Liquidación del Presupuesto corresponde al Alcalde-Presidente de la Entidad Local, previo informe de Intervención.

3.- Artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

1.- En caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del organismo Autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del



Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería lo consintiesen.

2.- Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.

3.- De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit

4.- De la liquidación de cada uno de los Presupuesto que integran el Presupuesto General y de los estados financieros de las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

5.- Las Entidades locales remitirán copias de la liquidación de sus Presupuestos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

6.- La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la Entidad de que se trate.

4.- Artículo 92 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no están afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedaran anuladas de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el



artículo 182 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- Artículo 103 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

1.- El remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (artículo 191.2 LRHL).

2.- La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

3.- Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de estas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.

4.- En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

6.- Artículo 11 del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio. Desarrollo de la operación de endeudamiento.



La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de amortización de las operaciones de endeudamiento comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes.

2. CÁLCULO DE MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN

Según el art. 93.2 del RD 500/90, la Liquidación del Presupuesto debe determinar:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio
- c) Los Remanentes de crédito
- d) El Remanente de Tesorería

Por último, analizaremos la magnitud del ahorro neto con los datos que se desprenden de la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2024; a los efectos de valorar la posibilidad de acceder a operaciones de préstamo a largo plazo en el año 2024.



De acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, el presente informe incluye la información consolidada procedente de la liquidación del presupuesto de las entidades sometidas a contabilidad limitativa. Debido a que no existen otras entidades sometidas a contabilidad limitativa en el perímetro de consolidación, el presente informe se circunscribe exclusivamente a los resultados obtenidos de la contabilidad del Ayuntamiento de Marbella.

A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

	2024	2023
PRESUPUESTO CORRIENTE	67.844.385,46 €	66.908.747,68 €
PRESUPUESTO CERRADO	235.820.595,40 €	241.203.696,74 €

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

	2024	2023
PRESUPUESTO CORRIENTE	18.460.352,33 €	10.921.488,70 €



PRESUPUESTO CERRADO	377.347,30 €	374.404,83 €

B) EL RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

Viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo. Este Resultado Presupuestario hay que ajustarlo en función de las obligaciones financiadas con remanente líquido de tesorería y de las diferencias de financiación, positivas y negativas, derivadas de gastos con financiación afectada. Del estado de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos resumido por capítulos se obtienen los siguientes resultados:

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS** del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2024	
Créditos presupuestarios iniciales	361.605.861,88 €
Modificaciones presupuestarias (+/-)	43.194.551,33 €
Créditos presupuestarios definitivos	404.800.413,21 €
Obligaciones reconocidas netas	325.039.797,12 €
Obligaciones pendientes de pago	18.460.352,33 €



--	--

El resumen de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024	
Previsiones iniciales	372.955.192,23 €
Modificaciones (+/-)	43.194.551,33 €
Previsiones definitivas	416.149.743,56 €
Derechos reconocidos netos	377.088.090,40 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	67.844.385,46 €

El Resultado Presupuestario nos indica la ejecución del Presupuesto, sin analizar los datos de ejercicios anteriores. Nos señala la comparación del Estado de Gastos, a nivel de la fase de Obligaciones Reconocidas, con el Estado de Ingresos, a nivel de la fase de Derechos Reconocidos, ambos en términos netos. A este Resultado se le realizan los siguientes ajustes:

1. Se deducen las diferencias positivas de financiación y se incrementa con las desviaciones negativas de financiación del ejercicio. Las diferencias positivas de financiación son el producto de haber reconocido ingresos que financian unos gastos concretos pero que estos gastos todavía no han sido reconocidos. Por lo tanto, se produce un reconocimiento de ingresos que desvirtúan los datos globales del presupuesto al no haberse reconocido los



gastos que están financiados con estos ingresos específicos. Por otro lado, las desviaciones negativas del ejercicio se corresponden con obligaciones reconocidas por mayor importe que los ingresos específicos por agente que lo financian proporcionalmente a la aportación de cada uno de ellos en el ejercicio, los cuales se produjeron en ejercicios anteriores o se producirán en el futuro. Por ello hay que deducir del Resultado Presupuestario inicial estas desviaciones de financiación.

2. Al haberse utilizado el remanente líquido de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias, se ha ajustado el mismo con las obligaciones reconocidas de créditos correspondientes a dichas modificaciones, aumentándolo por dicho importe, de conformidad con el artículo 97 del Real Decreto 500/1990 y la norma 10ª de Elaboración de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local, incluido como Anexo a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

En consecuencia, el **Resultado Presupuestario** del presente ejercicio presenta el siguiente detalle:

CONCEPTOS	2024	2023
a. OPERACIONES CORRIENTES	62.617.046,53	39.353.386,38
b. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	-6.187.015,86	-31.852.929,78
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (a+b)	56.430.030,67	7.500.456,60
2. ACTIVOS FINANCIEROS	-597.108,00	2.534,75



3. PASIVOS FINANCIEROS	-3.784.629,39	473.144,92
4. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	52.048.293,28	7.976.136,27
5. CRÉDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	-	14.763.515,76
6. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	14.675.013,05	22.260.987,55
7. DESVIACIONES POSITIVAS DEL EJERCICIO	28.869.237,18	20.765.228,03
TOTAL AJUSTES (5+6-7)	-14.194.224,13	16.259.275,28
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (4-5+6+7)	37.854.069,15	24.235.411,55

C) REMANENTES DE CRÉDITO

Están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integran los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.



-Los saldos de créditos, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Es importante destacar el artículo 175 del RD Legislativo 2/2004 bajo la nueva rúbrica “Bajas por anulación de créditos” los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley refiriéndose dicho artículo a la Incorporación de remanentes de crédito que suponen la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

El importe de los Remanentes de Crédito es el siguiente:

REMANENTES DE CRÉDITOS		
	2024	2023
REMANENTE DE CRÉDITO COMPROMETIDO	18.721.854,10 €	22.024.505,98 €
REMANENTE DE CRÉDITO NO COMPROMETIDO	39.278.070,51 €	45.673.746,30 €
	57.999.924,61 €	67.698.252,28 €



D) REMANENTE DE TESORERÍA

En virtud del art 101 del RD 500/90 el remanente de tesorería de la entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

1. Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
2. Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores, pendientes de cobro.
3. Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

1. Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago
2. Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, este o no ordenado su pago.
3. Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

Para la determinación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, sobre el Remanente de Tesorería Total se deducen los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación.



Se considerarán a los efectos establecidos en el Art. 191.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y RD 500/90 art 103, ingresos de difícil o imposible recaudación, como regla general, aquellos que tengan una antigüedad superior a doce meses dentro de los derechos reconocidos aplicándose un porcentaje anual sobre dichos derechos, teniendo en cuenta la antigüedad presupuestaria de los mismos, salvo que por las especiales características del derecho o del deudor de la garantía prestada justifiquen otra consideración.

La determinación de los derechos a declarar como de dudoso cobro en función del año de generación de la deuda se realizará mediante la aplicación de un porcentaje a tanto alzado, dada la dificultad que supondría su cálculo den forma individualizada. En este sentido, con objeto de alcanzar la imagen fiel de la contabilidad, según el criterio establecido en el Real Decreto Ley 8/2013, en su artículo 26, h), y conforme a lo dispuesto en la Base 35º de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024:

- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto al que corresponde la liquidación (n), se minorarán, como mínimo, en un 10 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del ejercicio inmediato anterior al que corresponde la liquidación (n-1), se minorarán, como mínimo, en un 70 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del ejercicio inmediato anterior al anterior al que corresponde la liquidación (n-2), se minorarán, como mínimo, en un 90 por ciento.



- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación (n-3 y siguientes), se minorarán en un 100 por ciento.

En consecuencia, se cuantifica como saldo de dudoso cobro 231.497.263,67 € para el ejercicio 2024.

Asimismo, un segundo ajuste sobre el Remante de Tesorería General es el relativo a la existencia de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido. El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

A continuación, se calcula el Remanente Líquido de Tesorería:

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	2024	2023
1. Fondos Líquidos de Tesorería	45.869.182,22	13.192.951,71
2. Derechos Pendientes de Cobro	309.848.230,59	313.876.195,53
+ del Presupuesto Corriente	67.844.385,46	66.908.747,68
+ de Presupuesto Cerrado	235.820.595,40	241.203.696,74



+ de Operaciones No Presupuestarias	6.183.249,73	5.763.751,11
3. Obligaciones Pendientes de Pago	75.105.257,73	63.764.832,31
+ del Presupuesto Corriente	18.460.352,33	10.921.488,70
+ de Presupuesto Cerrado	377.347,30	374.404,83
+ de Operaciones No Presupuestarias	56.266.558,10	52.468.938,78
4. Partidas pendientes de aplicación	4.220.605,48	-4.279.699,43
- cobros realizados ptes aplicac. definitiva	7.938.885,53	7.291.716,83
+ pagos ptes aplicación definitiva	12.159.491,01	3.012.017,40
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	284.833.760,56	259.024.615,50
II. Saldos de dudoso cobro	231.529.640,29	235.724.425,93
III. Exceso de financiación afectada	36.556.284,66	32.137.623,01
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	16.747.835,61	-8.837.433,44

En relación con los pagos pendientes de aplicación (Cta. PGC 5550) constatados en el estado de remanente líquido de tesorería, por importe de 12.228.833,97 €, es necesario poner de manifiesto que en esta suma existen operaciones desde el ejercicio 1997 sin solución presupuestaria a la fecha, no obstante, en el ejercicio 2024 se ha incluido toda la retribución del patronato provincial de recaudación, por importe total de 9.149.609,12 €. Esto tiene especial relevancia en el resultado obtenido, ya que por definición el saldo de la cuenta 5550, incrementa el importe del RLT total.



E) AHORRO NETO

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de las operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado.

ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACIÓN A 31/12/2024 CONSOLIDADO							
OPERACIÓN	JUNTA ANDAL	PRÉSTAMO 2021	PRÉSTAMO 22	FO-FFEELL 22	FO-FFEELL 24	PIE 2020	TOTAL
IMPORTE	50.916.075,09 €	12.035.029,07 €	8.241.013,71 €	40.072.831,32 €	4.470.062,83 €	4.165.156,00 €	
DURACION	23	14	14	10	12	3	
TIPO	1,000%	3,000%	4,000%	0,855%	2,997%	0,000%	
A.T.A.	2.489.075,10 €	1.065.417,06 €	780.168,30 €	4.198.131,83 €	448.991,42 €	1.265.098,05 €	10.246.881,77 €
CAP. VIVO	50.916.075,09 €	9.671.005,54 €	7.525.510,64 €	40.072.831,32 €	4.470.062,83 €	- €	112.655.485,42 €

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.



No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención Local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la que se incluirían los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la mediación de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 20 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.

Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil.



Las entidades que no cumplan los requisitos anteriores no podrán concertar en 2025 operaciones de crédito a largo plazo.

De los datos que se desprenden de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Marbella, el ahorro neto a 31 de diciembre es positivo con el siguiente detalle:

AHORRO NETO

INGRESOS OP. CORRIENTE		
CAPITULO	DESCRIPCION	D.R.N
CAP I	IMPUESTOS DIRECTOS	180.007.035,08
CAP II	IMPUESTOS INDIRECTOS	24.112.077,15
CAP III	TASAS Y OTROS INGRESOS	63.766.757,32
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63.125.564,35
CAP V	INGRESOS PATRIMONIALES	14.672.886,77
INGRESOS CORRIENTES NO RECURRENTES Y AFECTADOS ¹		-13.970.003,32
TOTAL		331.714.317,45

GASTOS OP. CORRIENTE

¹ Se han excluido del cómputo de los ingresos corrientes aquellos que tienen naturaleza no recurrente y aquellos afectados a operaciones de capital, correspondientes a las partidas de ingresos: 35100, 38900, 39100, 39710, 39900, 39907, 39914, 39918 y 39919 y 55002.



CAPITULO	DESCRIPCION	O.R.N
CAP I	GASTOS DE PERSONAL	181.606.069,13
CAP II	GASTOS BB. CTES. Y SERVICIOS	92.928.611,93
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.004.081,52
OBLIGACIONES REC. FIN. REM. TES. ²		-
TOTAL		278.538.762,58

AHORRO BRUTO	53.175.554,87
---------------------	----------------------

A.T.A.	10.246.881,77 €
---------------	------------------------

AHORRO NETO	42.928.673,10 €
--------------------	------------------------

Es cuanto se ha de informar, salvo error u omisión de los datos consultados.

En Marbella, a fecha de firma electrónica

² Correspondiente a los capítulos I, II y IV del estado de gastos.

